



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AW-MSPS No. 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO, (C.C. No. 79.577.553) Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA (NIT: 901033403-5)

Entre nosotros, LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA, NIT: 901033403-5, representada por YEIMIS MENDOZA BRITO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en lo sucesivo se denominará LA ORGANIZACIÓN; y JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.577.553, quien actúa en nombre y representación propia y, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios como **COORDINADOR GENERAL**, para avanzar en la construcción de los componentes del **modelo de salud propia Wayuu**, en el marco del Decreto 480 de 2025 que establece el Sistema Indígena Salud Propia e Intercultural -SISPI- de los pueblos u organizaciones indígenas priorizados en la Subcomisión de Salud de la MPC, conforme las obligaciones específicas asignadas, para desarrollar las actividades, etapas, procesos y productos previstos para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-2801-2025, el cual constituye parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las acciones del presente contrato, que se entiende derivado del CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-2801-2025, se ejecutarán de manera exclusiva en cumplimiento de los acuerdos del PND, específicamente del acuerdo IT 2- 50, en el marco de lo definido por parte de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación en relación a la Mesa de Diálogo y Concertación del Pueblo Wayuu, en línea con la construcción de modelo de salud propia e intercultural para las comunidades filiales a dicha mesa, de acuerdo con lo definido en la Guía Metodológica del SISPI y no incluye ni desarrolla acuerdos establecidos con otras organizaciones indígenas en el marco de mingas y otros escenarios de diálogo social.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá Coordinar el trabajo y actividades del equipo técnico. Organizar el cronograma de actividades en el marco de la ejecución del convenio. Apoyar desde su objeto contractual la elaboración de la línea de base y el diseño de las herramientas metodológicas para la socialización y sistematización de los aportes y recomendaciones surgidas en las mesas técnicas participativas para la estructuración de los componentes SISPI del modelo de salud propio Wayuu; así como contribuir a la estructuración y redacción de los documentos del proceso y final del modelo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del alcance de su objeto contractual, EL CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones específicas y generales.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PERFILES DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA, en el marco de su objeto contractual particular, tendrá las siguientes obligaciones específicas.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA

NIT. 901.033.403-5

1. Apoyar, desde el alcance de su objeto contractual y la propuesta técnica del proyecto, la elaboración de los productos pactados y otros derivados del cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-2801-2025, así:
 - a. Producto 1. Diseño de las herramientas metodológicas para la socialización y sistematización de los aportes y recomendaciones surgidas en las mesas técnicas participativas para la estructuración de los componentes SISPI del modelo de salud propio del pueblo Wayuu;
 - b. Producto 2. Documento de línea de base del proceso de formulación del modelo de salud del pueblo Wayuu.
 - c. Producto 3. Documento de herramientas metodológicas para la socialización de la línea de base y la sistematización de los aportes de las mesas técnicas.
 - d. Producto 4. Documento que sistematiza los aportes y recomendaciones del proceso participativo sobre los componentes del SISPI del modelo de salud del pueblo Wayuu. Debe incluir anexos que contengan el reporte de las actividades del despliegue territorial, evidencias fotográficas y listados de asistencia.
 - e. Producto 5. Documento técnico final que formula los componentes SISPI del modelo de salud del pueblo Wayuu.
 - f. Producto 6. Documento informe final de cierre operativo, financiero y administrativo del proyecto.
2. Contribuir, desde el alcance de su objeto contractual y la propuesta técnica del proyecto, a la construcción del Plan operativo, cronograma de trabajo y de entrega de informes y productos, para el desarrollo del Convenio de Asociación No. MSPS-2801-2025.
3. Presentar, desde el alcance de su objeto contractual, los informes parciales de implementación técnica, que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, según lo definido en el plan operativo y metodológico, con corte al periodo inmediatamente anterior.
4. Apoyar, desde el alcance de su objeto contractual, a la coordinación del proyecto, en la elaboración del Informe final de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, según lo definido en el plan operativo y metodológico, con la sistematización y entrega de los respectivos soportes.
5. Participar en las sesiones virtuales que se programen con el equipo de trabajo o el coordinador del proyecto, para formalizar aspectos de orden administrativo y para precisar los lineamientos conceptuales, teóricos y metodológicos del proyecto; así como para coordinar la estructuración técnica de los informes y productos convenidos en ejecución del Convenio de Asociación No. MSPS-2801-2025.
6. Brindar orientación intelectual a los demás miembros del equipo de trabajo, desde el alcance de su objeto contractual, campo de formación, experiencia profesional y experticia, para que aborden adecuadamente la planeación y estructuración de sus productos a cargo.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA

NIT. 901.033.403-5

7. Las demás que sean necesarias y suficientes para el cumplimiento del objeto y propósito intelectual del presente contrato y del Convenio de Asociación No. MSPS-2801-2025.
8. Apoyar desde su objeto contractual la elaboración del estado del arte o la línea de base
9. Diseñar las herramientas metodológicas para la socialización y sistematización de los aportes y recomendaciones surgidas en las mesas técnicas participativas para la estructuración de los componentes SISPI del modelo de salud propio del pueblo Wayuu;
10. Realizar presentaciones públicas estructuradas de los contenidos de la propuesta en los espacios comunitarios.
11. Animar la participación y la participación de los aportes de los asistentes a los diálogos de saberes.
12. Consolidar informes y documentos técnicos que permitan estructurar los componentes SISPI del modelo de salud del pueblo Wayuu.
13. Contribuir al desarrollo de los ejes, criterios y contenidos para la estructuración de los cinco (5) componentes del modelo SISPI Wayuu y la dimensión transversal de sistemas de información y mecanismos de seguimiento y observación permanente del SISPI, articulables e interoperables con el proceso del Observatorio Nacional de Salud Indígena, tomando como base los insumos del trabajo de campo previsto con las autoridades y las comunidades en los territorios, para componer un modelo que, además de los componentes SISPI, prevea orientaciones de despliegue, formulación e implementación.
14. Contribuir a la estructuración y redacción de los documentos del proceso y final del modelo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PERFILES DE CARÁCTER FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y DE GESTIÓN: EL CONTRATISTA, conforme su objeto contractual particular, tendrá las siguientes obligaciones específicas.

1. Apoyar, desde el alcance de su objeto contractual y la propuesta técnica del proyecto, la elaboración de los productos financieros y administrativos pactados y otros derivados del cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-2801-2025, así:

A. PRIMER DESEMBOLSO:

- Un (1) Plan operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio y de entrega de informes y productos.
- Un (1) plan de inversión el cual permita evidenciar la descripción detallada de la distribución y ejecución de los recursos de las actividades programadas y productos a entregar. Este Plan debe contemplar la propuesta de ejecución del Rubro de Costos administrativos en la misma estructura del presupuesto del Convenio.
- Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan el talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del Convenio, previa aprobación de hojas de vida por el Ministerio de Salud.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO:

- Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas según lo definido en el plan operativo y metodológico conforme al objeto contractual del convenio.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA

NIT. 901.033.403-5

- Informe mensual de ejecución financiera Presentación con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso del informe de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.

C. TERCER DESEMBOLSO:

- Informe final de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desde el inicio del convenio, incluye la síntesis del desarrollo de cada una de estas actividades, conforme al plan operativo y cronograma.
- Informe final de ejecución financiera de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el formato establecido por el Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar directamente el cumplimiento del objeto del Convenio No. MSPS-2801-2025, las especificaciones previstas en los estudios previos, las condiciones técnicas de la propuesta presentada y los aspectos técnicos y administrativos requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto.
2. Participar en las sesiones del comité asesor y del comité técnico de seguimiento al convenio, cuando sea invitado.
3. Participar desde su objeto y obligaciones contractuales, en reuniones virtuales de capacitación o coordinación metodológica y administrativa, encaminadas a la ejecución del Convenio No. MSPS-2801-2025.
4. Presentar mensualmente al Coordinador del Proyecto el **informe operativo de las gestiones personales** realizadas, con sus respectivos soportes y evidencias, los cuales serán insumos para la evaluación de **EL CONTRATISTA** y el pago de lo convenido.
5. Garantizar, conforme el alcance de su objeto contractual, la elaboración y presentación oportuna de **los informes técnicos y productos específicos pactados** en ejecución del presente contrato.
6. Apoyar a la Coordinación del Proyecto y al equipo de trabajo, en la elaboración del **informe mensual y final del convenio MSPS – 2801 de 2025**, de acuerdo a las metas y objetivos del proyecto y el alcance de su objeto contractual. Este informe será revisado y verificado antes de ser elevado a las instancias respectivas.
7. Entregar los demás informes, soportes o reportes que le sean requeridos por LA ORGANIZACIÓN, con ocasión del desarrollo de las acciones y tareas relacionadas con su objeto y obligaciones contractuales.
8. Velar porque se atiendan los lineamientos dados en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar, para mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA ORGANIZACIÓN** y el Ministerio de Salud y Protección Social.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA

NIT. 901.033.403-5

11. Garantizar, en el marco del alcance de su objeto contractual, el respeto a los derechos de propiedad intelectual de terceros: derecho de autor y propiedad industrial, que pudieran verse involucrados en ejecución del contrato de prestación de servicios y en desarrollo del proyecto de investigación.
12. Velar porque se realice un adecuado manejo de la imagen institucional, acorde con las directrices de estandartes de diseño y de identidad corporativa que rigen al Ministerio de Salud y Protección Social y a **LA ORGANIZACIÓN**.
13. Garantizar, según el alcance de su objeto contractual, que se conforme y entregue a LA ORGANIZACIÓN el archivo físico y digital, con la documentación técnica disponible del Convenio, para su traslado al fondo archivístico del proyecto Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las normas de archivo vigentes y lo pactado en el Convenio.
14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según corresponda, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las certificaciones correspondientes, de acuerdo al caso. De igual forma, velar porque se acredite el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018. Estos pagos serán condición para acceder al pago de los honorarios pactados.
15. Velar porque en ejecución del Convenio se asuman los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
16. Garantizar, desde su objeto contractual, el cumplimiento con la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar.
17. Velar porque en ejecución del Convenio se aplique la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de **LA ORGANIZACIÓN**.
18. Velar porque en ejecución del Convenio no se incurra en faltas a la ética, la moralidad administrativa o conductas inapropiadas que afecten su desarrollo.
19. Garantizar que, frente al Convenio y la ejecución del proyecto, se obre con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o cualquier acción que afecte el desarrollo del objeto del convenio.
20. Velar, desde su objeto contractual, porque en desarrollo del Convenio, se asuman o paguen, según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen.
21. Apoyar el proceso de liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas.
22. Apoyar, desde su objeto contractual, el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en las especificaciones técnicas del convenio, en lo que corresponde a las etapas de alistamiento, ejecución y cierre, así como a la consolidación y entrega de los productos previstos.
23. Guardar estricta confidencialidad sobre la información del proyecto y de las actividades técnicas, de seguimiento, financieras, administrativas, de manejo de la información, de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que puedan afectar la ejecución del proyecto, el ambiente de trabajo en equipo o el buen nombre de **LA ORGANIZACIÓN**, salvo, la presentación de los informes establecidos en el Convenio No. MSPS-2801-2025, los cuales, en todo caso, deberán contar con la previa aprobación y el aval del Representante Legal o el apoderado de **LA ORGANIZACIÓN**.
24. Abstenerse de ejecutar el objeto y las obligaciones generales y específicas del contrato accediendo a las pretensiones o al relacionamiento con quienes actúen al margen de la Ley.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

25. Las demás obligaciones inherentes a su rol y/o que le sean solicitadas por LA ORGANIZACIÓN para el adecuado desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: SEGUIMIENTO DE LA LÍNEA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

En todo caso, **EL CONTRATISTA**, bajo la orientación de la coordinación del convenio, desarrollará su objeto y obligaciones, aplicando la línea técnica establecida en el modelo metodológico del proyecto de que trata el Convenio 2801 de 2025.

PARÁGRAFO CUARTO. OBLIGACIÓN SOLIDARIA DE EL CONTRATISTA CON LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSPS-2801-2025.

Conforme su objeto y obligaciones generales y específicas, **EL CONTRATISTA**, como parte de sus compromisos contractuales, se obliga solidariamente a articular su gestión con los demás miembros del equipo de trabajo del convenio, para que LA ORGANIZACIÓN concrete la elaboración y entrega de los productos preliminares y finales del Convenio No. MSPS-2801-2025. El cumplimiento de esta obligación de desarrollo de los procesos y tareas a cargo de LA CONTRATISTA, así como su contribución con la elaboración y entrega de los informes y productos previstos, se entiende como condición para que proceda el trámite de los pagos convenidos.

PARÁGRAFO QUINTO. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios, principalmente, en los municipios del Departamento de La Guajira o en su lugar de domicilio y residencia, conforme se lo indique la representante legal de la ORGANIZACIÓN. No obstante, en ejecución del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** podrá ser requerido para el desarrollo de sesiones virtuales de desarrollo intelectual u operativo del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, pero, para efectos de cumplir con todas las etapas del proceso, conforme la propuesta técnica y metodológica del proyecto, podrá ser prorrogado en tiempo -previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social- para garantizar el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos previstos, sin que ello implique el incremento o adición del valor del mismo.

Este Contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional o de un otrosí, el cual deberá constar por escrito. El contrato también podrá suspenderse temporalmente en forma unilateral por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, cuando sobrevengan circunstancias administrativas, financieras u operativas que dificulten la normal ejecución del objeto contractual, las cuales serán informadas a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$36.550.000) PESOS MONEDA C/TE**, en el caso en que se ejecute en la totalidad del plazo previsto y en el conjunto de sus obligaciones, productos y entregables derivados del objeto contractual.

📍 Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
☎ Cel. 3205821345 - 3006861808
Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

Para el efecto, se realizarán tres (3) pagos. Uno por cada mes vencido y 100 % de obligaciones cumplidas, así:

- **Un primer pago por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$10.750.000) PESOS MONEDA C/TE.**
- **Un segundo pago por valor DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$12.900.000) PESOS MONEDA C/TE.**
- **Un tercer pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$12.900.000) PESOS MONEDA C/TE.**

Este valor se cancelará a **EL CONTRATISTA**, una vez se entreguen al Ministerio de Salud y Protección Social los productos previstos en el Convenio No. MSPS-2801-2025 y dicha entidad realice los desembolsos pactados. Al hacerse efectivo cada desembolso por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, **LA ORGANIZACIÓN** procederá a tramitar los respectivos pagos, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones de proceso y de producto pactadas; y se presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes. En todo caso, se deberá hacer entrega de los documentos que acrediten los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, en los porcentajes establecidos en la Ley, según el valor total del contrato de prestación de servicios y el monto de la cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Criterios para valorar la procedibilidad de los pagos totales o parciales conforme el cumplimiento efectivo y eficaz del objeto y obligaciones generales y específicas por parte de LA CONTRATISTA: En consecuencia, la valoración del cumplimiento del objeto y las obligaciones generales y específicas del presente contrato de prestación de servicios, se hace no sobre el discurrir del tiempo, sino sobre el desarrollo efectivo y eficaz de las fases previstas en el proyecto de investigación; así como respecto de la elaboración y entrega de los productos pactados, los cuales se deben allegar en óptimas condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, conforme las etapas de alistamiento, ejecución y cierre, previstas para la ejecución del convenio. Por tanto, además de los informes de actividades, los pagos estarán sujetos a que **EL CONTRATISTA** allegue en forma completa y oportuna los productos o entregables convenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Condiciones y requisitos para el trámite de los pagos. El valor del presente contrato se pagará previa presentación de los informes correspondientes al periodo y a la entrega del formato de cuenta de cobro o factura, según corresponda, por parte de **LA CONTRATISTA**, así como de la recepción y aceptación de los soportes de los pagos al Sistema de Seguridad Social. El pago estará sujeto a la entrega de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, expedida por el representante legal o el apoderado de **LA ORGANIZACIÓN**. Estos pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA NIT. 901.033.403-5

la presentación de la cuenta de cobro por el servicio prestado, siempre y cuando se acredite el previo cumplimiento de estas condiciones y se disponga de los recursos financieros provenientes de los desembolsos pactados en el Convenio No. MSPS-2801-2025.

En todo caso, estos pagos estarán sujetos a que **EL CONTRATISTA** cumpla con la totalidad de las obligaciones y productos asociados al objeto del contrato y a la disponibilidad de caja de los recursos financieros provenientes de los desembolsos efectivamente recibidos en el marco del Convenio No. MSPS-2801-2025.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Realizar ante el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL las gestiones necesarias para proveer los recursos técnicos, financieros, humanos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** lo pactado, dentro de los términos establecidos. 3. Realizar la valoración de la gestión de **EL CONTRATISTA**, conforme los términos fijados en el presente contrato. 4. Realizar la supervisión y el seguimiento permanente del proyecto y orientar la adopción de las medidas preventivas y correctivas pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del Convenio No. MSPS-2801-2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El representante legal o el apoderado de **LA ORGANIZACIÓN** ejercerán la función de supervisión del presente contrato, dejando constancia escrita de la ejecución y desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: La ejecución del objeto del presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con **LA ORGANIZACIÓN** ni con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. Los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento del objeto y las obligaciones generales o específicas que **EL CONTRATISTA** adquiere con **LA ORGANIZACIÓN**, conforme la valoración de la gestión que le practicará el Representante Legal o el apoderado de **LA ORGANIZACIÓN**. Los criterios y parámetros de la evaluación de **EL CONTRATISTA** serán el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas, contenidas en el presente contrato y en el Convenio No. MSPS-2901 de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Distrito de Riohacha, La Guajira.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa y escrita de **LA ORGANIZACIÓN**.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA NIT. 901.033.403-5

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del objeto y las obligaciones generales o específicas previstas en el presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA ORGANIZACIÓN** tendrá el derecho a cobrar una indemnización correspondiente al 10 % del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser suspendido por **LA ORGANIZACIÓN**, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, previa solicitud del supervisor del contrato por circunstancias que impidan el normal desarrollo del objeto y las obligaciones; así como por circunstancias derivadas de la eventual suspensión de la ejecución del Convenio No. MSPS-2801-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. **LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de **EL CONTRATISTA** con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO PRIMERO. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justicia alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de **LA ORGANIZACIÓN**, a la que tenga acceso por cualquier medio, con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para constancia se firma por las partes, a los (6) días del mes de octubre de 2025, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Riohacha, La Guajira.

1. LA ORGANIZACIÓN:

Yeimis Mendoza

YEIMIS MENDOZA BRITO

Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972

2. LA CONTRATISTA:

Juan Carlos Garzon Barreto

JUAN CARLOS GARZON BARRETO

Cédula de Ciudadanía No. 79.577.553



Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta



Cel. 3205821345 - 3006861808

Riohacha, La Guajira



JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO

C.C.79.577.553 de Bogotá- juancarlosgarzonbarreto@gmail.com –celular 3115979680

ABOGADO CONSULTOR

PERFIL

Profesional con formación y experiencia en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos sociales y de docencia e investigación académica; planeación sectorial e institucional; diseño, gestión y ejecución de políticas públicas en los sectores de gobierno, comunicación, televisión, educación, cultura, asuntos étnicos, ciencia, tecnología e innovación. Profesional con competencias y habilidades comunicativas, gerenciales, liderazgo, trabajo en equipo y gestión orientada a resultados.

FORMACIÓN ACADÉMICA

1. **DOCTOR CUM LAUDE EN DERECHO.** (2023). Universidad Externado de Colombia.
2. **ABOGADO** (2008). Universidad Autónoma de Colombia.
3. **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES** (1997). Universidad Pedagógica Nacional.
4. **MAGÍSTER EN SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN** (2005). Universidad Pedagógica Nacional.
5. **ESPECIALISTA EN REGULACIÓN Y GESTIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** (2010). Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia.
6. **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA** (1999). Universidad Pedagógica Nacional.
7. **ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA** (2002). Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.
8. **PROGRAMA DE FORMACIÓN EJECUTIVA EN ALTA GERENCIA** (2012). Facultad de Administración de la Universidad de los Andes.
9. **PROGRAMA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN AUTORREGULACIÓN DE MEDIOS.** FOJO Media Institute/Linnaeus University. ASDI-NIRAS. Kalmar-Estocolmo, Suecia. Copenhagen, Dinamarca. (2019-2020).
10. **BACHILERATO.** (1989). Colegio INEM Santiago Pérez.

TRAYECTORIALABORAL

Asesor del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional. Asesor del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP/Proyecto-PNUD-. Asesor del Rector de la Universidad Autónoma de Colombia. Consultor de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación del Banco Mundial. Evaluador de proyectos de COLCIENCIAS. Consultor de IESALC-UNESCO. Asesor del Comisionado Nacional de Televisión. Asesor de la Alcaldía Mayor-Archivo de Bogotá. Asesor de la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-. Asesor de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Asesor de la Federación Colombiana de Periodistas – FECOLPER-. Asesor de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-. Asesor de la Organización Indígena Kankuama (OIK). Asesor de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas –CONCIP- Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas (MPC). Director de Planeación y Sistemas de Información, Director de Etnias (E) y Subsecretario de Planeación y Gestión (E) de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. Equipo para la implementación del Programa de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Asesor de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Programa Soy 10-Diplomado en Gobierno Abierto. Congreso de la República -Cámara de Representantes – Asesor Jurídico. Director Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) en el Departamento de La Guajira. Docente Universitario.

EXPERIENCIA DIRECTIVA, CARGOS Y REPRESENTACIONES

MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR. Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá, D.C. Periodos (1995-1997/2000-2002).

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. Bogotá, D.C. 1997–2000.

MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Instituto Pedagógico Nacional. (IPN). Bogotá, D.C., 2003

PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, ASESOR Y JEFE DE LA OFICINA DE CONTENIDOS Y DEFENSORÍA DEL TELEVIDENTE (E). Comisión Nacional de Televisión (CNTV). Bogotá, D.C. 2001–2013.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA PÚBLICA ADMINISTRATIVA. Comisión Nacional de Televisión. CNTV. Ley 909 de 2004–Decreto 1228 de 2005. 2010–2012. Bogotá, D.C.

PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN. SINTRACNTV. Comisión Nacional de Televisión, CNTV. 2011–2013. Bogotá, D.C.

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DIRECTOR DE ETNIAS (E), Y SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (E) DE BOGOTÁ D.C. Miembro de la Comisión Distrital de Sistemas. Gobierno en Línea. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. 2014–2016.

DIRECTOR REGIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Riohacha, La Guajira (2022-2023).

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

- **DELEGADO OFICIAL DE COLOMBIA** al III Congreso Científico Juvenil y Andino sobre Ecología y Medio Ambiente. Organizado por la UNESCO, el Convenio Andrés Bello y el Ministerio de Educación de la República de Chile. Santiago de Chile. Abril de 1988.
- **MEDALLA MILITAR SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO. EJÉRCITO DE COLOMBIA.** (Artículo 48 del Decreto 1776 de 1979). **Al Mejor Soldado Bachiller del Tercer Contingente de 1990.** Brigada de Apoyo Logístico. (Orden del día 014 del 5 de abril de 1991). Bogotá.
- **DISTINCIÓN DE CONDUCTA MILITAR SOBRESALIENTE.** Cuartel General de la Brigada de Apoyo Logístico. Ejército de Colombia. Bogotá, D.C. 1991.
- **PREMIO NACIONAL DE EDUCACIÓN 1998.** Organizado por la Fundación Francisca Radke y la Universidad Pedagógica Nacional con el auspicio de la Organización de los Estados Iberoamericanos (O.E.I.), el Convenio Andrés Bello y la Embajada de Alemania. Bogotá, D.C.
- **BECA PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA.** Otorgada por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional. Acuerdo 017 de 1999. Estímulo al mejor trabajo de investigación en pregrado del Premio Nacional de Educación. Bogotá, D.C. 1998-1999.
- **BECA PARA ESTUDIOS DE PREGRADO EN DERECHO.** Universidad Autónoma de Colombia. Bogotá, D.C. 2004-2005.
- **BECA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DERECHO.** Universidad Externado de Colombia. Bogotá, D.C. 2016-2019.
- **DISTINCIÓN DE PERIODISMO ANTONIO NARIÑO.** Reconocimiento a la actividad pedagógica e investigativa en comunicación y medios. Federación Nacional de Prensa, FEDEPRENSA. Asociación colombiana de periodistas de Provincia. Bogotá, D.C., febrero 9 de 2017.
- **BECARIO 2019 DEL GOBIERNO SUECO PARA EL “PROGRAMA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN EN AUTORREGULACIÓN DE MEDIOS EN UN MARCO DEMOCRÁTICO”.** ASDI-NIRAS. 2019-2020.
- **MENTIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** Evaluación de desempeño docente 2019. Consejo Académico. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá D.C.
- **NOMINACIÓN AL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO CPB-2020.** Círculo de Periodistas de Bogotá. CPB. Categoría Mejor Columna de Opinión. 2020.
- **FINALISTA DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO DIGITAL-2022.** Categoría Mejor Trabajo de Opinión o Crítica.

LOGROS PROFESIONALES

Participación en procesos de diseño e implementación de políticas, proyectos y herramientas regulatorias. Entre otras: la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional; autor del Estatuto de Egresados de la Universidad Pedagógica Nacional (Acuerdo 034 de 2000); el Primer Plan de Desarrollo de la Televisión en Colombia (Resolución CNTV 1013 de 2003); la estructuración y coordinación del Programa de Investigaciones Académicas sobre Televisión -Convenio CNTV – COLCIENCIAS; el apoyo a la gestión del Convenio sobre televisión educativa y uso pedagógico de los medios suscrito entre la CNTV y el Ministerio de Educación Nacional; las reglamentaciones para el acceso de los grupos étnicos y las personas con discapacidad al servicio público de televisión; la regulación de los porcentajes de emisión de obras cinematográficas nacionales en la televisión; la relatoría de los foros para la adopción del estándar de Televisión Digital Terrestre en el país; el apoyo a la estructuración del proyecto Observatorio Nacional de la Televisión –ONTEL-. Coordinación del proceso para la creación del Canal Universitario Nacional – ZOOM.

Hoja de Vida Juan Carlos Garzón Barreto

Diseño e implementación del primer canal de televisión étnico de Colombia en el Resguardo Indígena Kankuamo en la Sierra Nevada de Santa Marta - “Kankuama TV”; el diseño del modelo de estudios, investigaciones académicas y apropiación pedagógica-social del Archivo de Bogotá (Decreto Distrital 212 de 2009). El diseño del Programa de Egresados de la Facultad de Administración de la Fundación Universitaria San Martín y la Asesoría para la Renovación del Registro Calificado, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 6769 del 09 de mayo de 2014. Apoyo para el diseño de la Política Nacional sobre Libertad de Expresión y el estudio sobre Medidas de Reparación Colectiva para los Periodistas colombianos. Gestión para la formulación de la política de seguridad, el acceso a la información pública, y el diseño del sitio web para los niños y las niñas en la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Asesoría para el diseño de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas – Plan de Televisión Indígena Unificado. ANTV-Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor (Protocolizada por el Estado en diciembre de 2017). Estructuración de la propuesta para la readecuación de la reglamentación para el acceso de los pueblos indígenas a la televisión. ANTV-Confederación Indígena Tayrona-Sierra Nevada de Santa Marta. Diseño e Implementación del Diplomado en Gobierno Abierto UNAD-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

EXPERIENCIA DOCENTE

Docente de Comunicación Social – Periodismo y Derecho de las Telecomunicaciones en la Universidad Externado de Colombia; la Maestría en Comunicación Educación y el Programa de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; la Especialización en Realización de Televisión de la Universidad del Norte; la Especialización en Televisión de la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Pontificia Universidad Javeriana; la Escuela de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Sergio Arboleda; la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Central; y en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Pedagógica Nacional. Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD. Experiencia docente en ciencias sociales, derecho constitucional, y en legislación, planeación, políticas públicas, marco presupuestal, y de gestión de la educación, las comunicaciones, y las nuevas tecnologías. Profesor Invitado internacional en el Centro de Investigación y Docencia en Educación –CIDE- de la Universidad Nacional de Costa Rica. Conferencista Invitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Estado Plurinacional de Bolivia y la Fundación Konrad Adenauer de Alemania.

PUBLICACIONES

EN LIBROS

1. **TELEVISIÓN Y ESTADO EN COLOMBIA 1954 – 2014. Cuatro momentos de Intervención del Estado.** (2015). Autor. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, D.C.
2. **COMUNICACIÓN Y CONECTIVIDAD UNIVERSAL Y EQUITATIVA** (2022). Coautor. En: Carlos Mario Perea y Socorro Ramírez Vargas (editores). **CONSTRUIR LA PAZ Y CUIDAR LA VIDA. Recomendaciones para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.** Universidad Nacional de Colombia y otros.
3. **LAS FISURAS EN LA REGULACIÓN DE TIC, COMUNICACIONES Y MEDIOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN COLOMBIA (2023).** En: LA ÉTICA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN. NUEVAS AUDIENCIAS ACTIVAS EN LA ERA POSCOVID. Foro de ética y derecho a la información (FIEDI). Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

4. En proceso de edición: **TENSIONES EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN INDÍGENA DE COLOMBIA.** (2022). En: **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN PARA COLOMBIA.** Coautor. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, -IEPRI-. Centro de Pensamiento en Comunicación y Ciudadanía. Universidad Nacional de Colombia (UNAL).
5. **“COLOMBIA: LA VERDAD EN LAS COMUNICACIONES COMO UN DERECHO HUMANO EMERGENTE”.** (2017). Coautor. Publicado en: **PERIODISMO DE FRONTERA Y DIGNIDAD HUMANA.** Primera edición/First Edition: Universidad Complutense de Madrid, EPrints Complutense, Madrid, Julio 2017.
6. **ONTEL. ESCENARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INVESTIGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA TELEVISIÓN EN COLOMBIA.** (2007). Coautor. En: **TOMA EL CONTROL. OBSERVATORIO NACIONAL DE TELEVISIÓN.** Pontificia Universidad Javeriana - Comisión Nacional de Televisión. Bogotá, D.C.
7. **ESTADO, LEGISLACIÓN Y MEDIOS EN COLOMBIA.** Comunicación y derecho: una disfunción endémica en la investigación de medios (Pp.: 25-40) Autor. **Panorama de las leyes y políticas de comunicación en Colombia en la última década** (Pp.: 41-88). Coautor. En: **Retos a la comunicación en el posacuerdo: políticas públicas, legislación y renovación de las culturas políticas.** Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, -IEPRI-. Centro de Pensamiento en Comunicación y Ciudadanía. Universidad Nacional de Colombia. 2018.
8. **ECONOMÍA POLÍTICA DE LOS MEDIOS, LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA (2021).** Coautor. Capítulo: **“El trío digital de las TIC y la protección de la industria de medios en Colombia: algunos sesgos y tensiones jurídicas, técnicas y financieras del Pacto por la Transformación Digital del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”.** Universidad del Rosario. Bogotá D.C.
9. **MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIOS EN COLOMBIA. SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS.** (2004). Estudios sobre la educación superior en Colombia. Coautor. IESALC-UNESCO. Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN. Bogotá D.C.

ALGUNOS ARTÍCULOS

- 1) Colombia está a 180 mil kilómetros de la conectividad: sostuvo el Presidente Petro al inaugurar ANDICOM en Cartagena. Septiembre 1 de 2022. <https://diariolalibertad.com/sitio/2022/09/01/colombia-esta-a-180-mil-kilometros-de-la-conectividad-sostuvo-el-presidente-petro-al-inaugurar-andicom-en-cartagena/>
- 2) El actual debate sobre la conectividad. Agosto 19 de 2022. Semanario Voz. https://diariolalibertad.com/sitio/2022/08/17/la-conectividad-precaria-de-colombia-y-la-nueva-reforma-tributaria-la-propuesta-de-mincultura-desde-otra-perspectiva/#.Yv4RpNKqb_5.whatsapp
- 3) Colombia necesita una política democrática de comunicación, no otro plan de conectividad. Julio 28 de 2022. UNIMEDIOS Digital. Universidad Nacional de Colombia. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/colombia-necesita-una-politica-democratica-de-comunicacion-no-otro-plan-de-conectividad/>
- 4) Tecnología y Comunicaciones: qué deja Duque y qué quiere Petro. junio 26, 2022. RAZONPUBLICA.COM. <https://razonpublica.com/tecnologia-comunicaciones-deja-duque-quiere-petro/>
- 5) Salvar a los medios no es ‘mermelada mediática’. Marzo 22 de 2021. RAZONPUBLICA.COM. <https://razonpublica.com/salvar-los-medios-no-mermelada-mediatica/> - (<https://www.caracoltvcorporativo.com/doble/la-educacion-debe-ser-tema-permanente-en-los-medios-de-comunicacion> - Presentación en Caracol Televisión – Abril 3 de 2021 – Entre minutos 16:30 y 21:20)
- 6) ¿Delegar la aplicación de la línea roja? Antieditorial. En respuesta al editorial del 11 de enero de 2021, titulado “La delgada línea roja”. Enero 24 de 2021. El Espectador. <https://www.elespectador.com/opinion/delegar-la-aplicacion-de-la-linea-roja/>

Hoja de Vida Juan Carlos Garzón Barreto

- 7) **Asesoría para la elaboración del “Manual de Buenas Prácticas para la difusión mediática de contenidos relacionados con los Pueblos Indígenas”.** Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas –CONCIP –MPC – Ministerio de Cultura – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. Disponible en: <https://www.infoamerica.org/libex/documentos/Manual%20de%20buenas%20practicas.pdf>
- 8) **Intervención ciudadana ante la Corte Constitucional. REFERENCIA: Decreto Legislativo 516 de 2020. EXPEDIENTE: RE0000260. Presunta inconstitucionalidad del decreto sobre disminución de la cuota de pantalla nacional en la televisión de Colombia.** Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Mayo 7 de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1jKibSdV8XrGcCQydHHsmAdQNloVBD3t9/view> - Corte Constitucional. Sentencia C-184 de 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-184-20.htm#:~:text=C%2D184%2D20%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20naturaleza%20reglada%2C%20excepcional%20y,de%20control%20pol%C3%ADtico%20y%20judicial>.
- 9) **“La reducción de la cuota de pantalla en el estado de emergencia”.** Abril 13 de 2020. RAZONPUBLICA.COM. <https://razonpublica.com/la-reduccion-la-cuota-pantalla-estado-emergencia/>
- 10) **“La subasta del espectro radioeléctrico: medio país sin conexión”.** Febrero 24 de 2020. RAZONPUBLICA.COM. <https://razonpublica.com/la-subasta-del-espectro-radioelectrico-medio-pais-sin-conexion/>
- 11) Participación en calidad de Becario 2019 del Gobierno Sueco, en el **“Programa Internacional de Autorregulación de Medios”.** (ASDI-NIRAS). Fojo Media Institute. Linnaeus University. Kalmar-Estocolmo, Suecia. Copenhagen, Dinamarca. Coautor en la elaboración del trabajo: **“AUTORREGULACIÓN INFORMATIVA EN COLOMBIA. Veinte testimonios para una caracterización. El papel del Estado y los agentes del sector de la comunicación frente a la autorregulación”.** Sin publicar. Enero de 2020.
- 12) **“Crisis de la industria de la comunicación en Colombia, ¿oportunidad para reinventarse?”.** 3 de agosto de 2019. UNIMEDIOS Digital. Universidad Nacional de Colombia. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/blog/detail/crisis-de-la-industria-de-la-comunicacion-en-colombia-oportunidad-para-reinventarse/> - Este trabajo fue nominado al Premio Nacional de Periodismo CPB-2020 en la Categoría de mejor columna de opinión. <https://www.facebook.com/550372818/posts/10157628741807819/?d=n> - <https://www.circuloperiodistasdebogota.org/ganadores-del-premio-nacional-de-periodismo-cpb-2020/>
- 13) **“Políticas de comunicación para la implementación de los acuerdos de paz en Colombia”.** Kairós. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, 2(3), 8–20. Vol. 2 Núm. 3 (2019): Julio 31 de 2019. Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador. <https://doi.org/10.37135/kai.003.03.01> - <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/37>
- 14) **“El futuro de los canales regionales y la nueva estructura de la Ley TIC”.** 1 de julio de 2019. RAZONPUBLICA.COM <https://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/12090-el-futuro-de-los-canales-regionales-y-la-nueva-estructura-de-la-ley-tic.html>
- 15) **“Ley TIC crea mercado liberalizado de conectividad sin regulador convergente ni políticas de contenidos y medios”.** 14 de junio de 2019. UNIMEDIOS Digital. Universidad Nacional de Colombia. <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/blog/detail/ley-tic-crea-mercado-liberalizado-de-conectividad-sin-regulador-convergente-ni-politicas-de-contenid/>
- 16) **“La ley TIC no modernizará las telecomunicaciones ni la información”.** 10 de junio de 2019. RAZONPUBLICA.COM <https://razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/12045-la-ley-tic-no-modernizara-las-telecomunicaciones-ni-la-informacion.html>
- 17) **“Des-conectividad democrática y fiscal en Colombia”.** 12 de diciembre de 2018. Periódico VOZ. <https://semanariovoz.com/des-conectividad-democratica-fiscal-colombia/>

- 18) Asesoría para la elaboración del documento **“POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”**, concertada y protocolizada con el gobierno nacional en diciembre 6 de 2017. Publicado en: <https://bancodecontenidos.mincultura.gov.co/multimedia-dircom/pdfs/comunicacionindigena/proyecto-02/comindigena-proyecto02-doc01-politica-publica-com-indigena.pdf>
- 19) Asesoría para el diseño y formulación del documento **“PLAN DE TELEVISIÓN INDÍGENA UNIFICADO”**, protocolizado con el Gobierno Nacional en representación del Estado de Colombia, en diciembre 6 de 2017. Publicado en: https://concip.mpcindigena.org/images/documentos/plan_de_television_indigena_unificado.pdf
- 20) **Elaboración del concepto requerido por la Corte Constitucional a la Universidad Externado de Colombia. Referencia: Expediente T-5336862.** formulación de criterios para la protección de los derechos de los grupos étnicos y los pueblos indígenas frente a los contenidos de carácter informativo en los medios, en el contexto de solución del conflicto desatado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-500 de 2016. **ASUNTO:** Acción de tutela instaurada por Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, en contra del director del programa Séptimo Día, del director del canal Caracol, y de la Agencia Nacional de Televisión, ANTV. Septiembre 14 de 2016. Publicado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-500-16.htm>
- 21) Elaboración y divulgación del artículo: **“COLOMBIA, ACUERDO GOBIERNO-FARC ¿LA CONFRONTACIÓN ARMADA O LA PAZ DESARMADA?”**. Publicado en: LA RAZÓN – ANIMAL POLÍTICO. La Paz, Bolivia. Domingo 16 de junio de 2016. Página E15. Disponible en: <http://www.renovacionmagisterial.org/portada/colombia-acuerdo-gobiernofarc-%C2%BFla-confrontaci%C3%B3n-armada-o-la-paz-desarmada>
- 22) Participación como coautor en la elaboración del documento: **“ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS COMPONENTES DE VERDAD, JUSTICIA, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN; ATENCIÓN Y ASISTENCIA; Y REPARACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA A PERIODISTAS”** dentro de las actividades de SISTEMATIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA A PERIODISTAS. Octubre de 2014 – abril de 2015. Disponible en: <http://fecolper.com.co/wp-content/uploads/2016/03/DOCUMENTONARRATIVO-DEL-IMPACTO-DEL-DA%C3%91O-COLECTIVO.pdf>
- 23) **“Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación por publicidad engañosa”**. En: Revist@ministrare, Vol. 1, No. 1. Bogotá, Fundación Universitaria San Martín, Facultad de Administración de Empresas, febrero-junio, 2012, pp. 69-76.
- 24) **“EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FEMENINA EN EL MARCO DE LA CONTRAREFORMA EDUCATIVA DE LOS AÑOS 50”**. (1998). Revista Colombiana de Educación, (36-37). <https://doi.org/10.17227/01203916.5871>
- 25) **“La Exposición de Motivos del proyecto de la Ley General de educación”**. (2014). En: Revista Educación y Cultura. (19-23). FECODE. Mayo de 2014. Bogotá D.C.
- 26) **“Convenio Kankuamo. ley de origen de los pueblos indígenas de la sierra nevada”**. En: Gaceta UDEBATE. Abril de 2015, Año 3. Número 003. Disponible en: <https://editorial.udistrital.edu.co/periodico/2015433.pdf>
- 27) **“La babel capitalina: una mirada desde los avatares históricos de la televisión en Colombia”**. (2004). Universidad Autónoma de Colombia. Departamento de Humanidades. (47-69). Bogotá D.C.
- 28) Coordinador de la investigación y publicación: **40 años. Instituto Colombiano del Deporte. COLDEPORTES. 40 años de vida para Colombia**. Editado por Saénz&Cia S.A. noviembre 6 de 2008. Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79577553

NUMERO

GARZON BARRETO

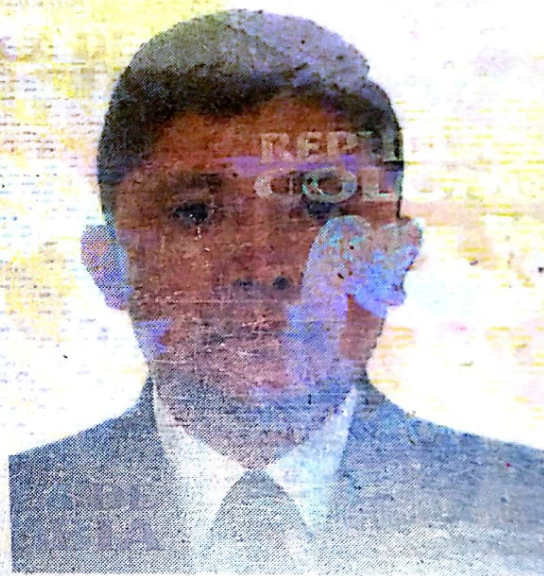
APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-ABR-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

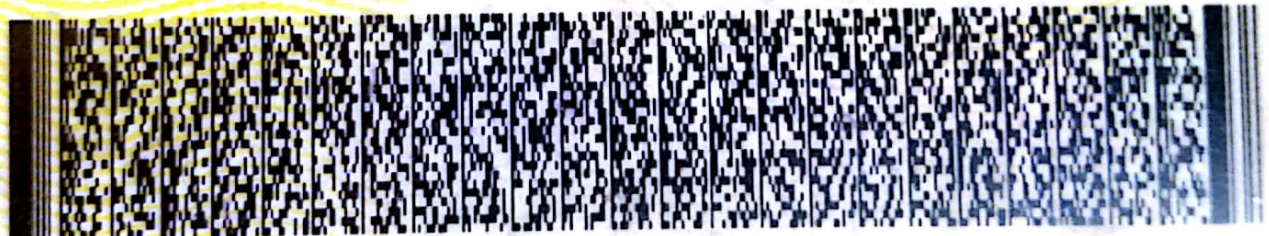
M

SEXO

28-JUL-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500113-43102812-M-0079577553-20020521

0174902140A 02 112710496

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La Universidad Pedagógica Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

JUAN CARLOS GARZON BARRETO

C.C. No. 79577553 DE BOGOTA

CUMPLIO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, LE CONFIERE EL TITULO DE

LICENCIADO
en
CIENCIAS SOCIALES

Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de JULIO de 1997



VICE-RECTOR ACADEMICO

DECANO

SECRETARIA GENERAL

Anotado al folio 29 del libro de diplomas No. 1

COPIA ACTA DE GRADUACION NUMERO 383

REGISTRO DE DIPLOMA NUMERO 1421

EL DIA 13 DE JULIO DE 1997 EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL OTORGO EL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES A CARZON BARRETO JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79577553 Y CODIGO 1991260017 , QUIEN APROBO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE CIENCIAS SOCIALES SEGUN RESOLUCION 10469 DE OCTUBRE 1973 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DIO CUMPLIMIENTO A LOS DEMAS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA.

(FDO.)

GUSTAVO TELLEZ IREGUI
RECTOR

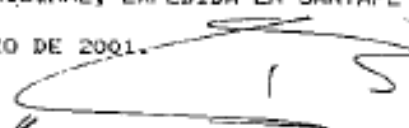
(FDO.)

GLORIA RINCON CUBIDES
DECANO

(FDO.)

MARIA DEL PILAR PAEZ ALDANA
SECRETARIO GENERAL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.



LEONOR ALCIRA PEDROZA CORTES

JEFE DIVISION DE ADMISIONES Y REGISTRO (E)

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La Universidad Pedagógica Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

JUAN CARLOS GARZON BARRETO

C.C. NO. 79577553

DE BOGOTÁ D.E.

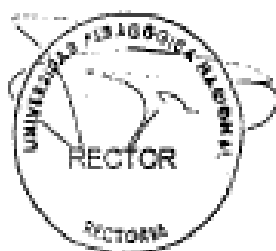
CUMPLIO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA

EN

PEDAGOGIA

Santafé de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 1999



Juan Carlos Garzón Barreto
VICE-RECTOR ACADEMICO

Leibier Steller Fierro
DECANO

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

Anotado al folio 39 del libro de diplomas No. 2
Santafé de Bogotá, D.C. 24 DE SEPTIEMBRE de 1999

26

U N I V E R S I D A D P E D A G O G I C A N A C I O N A L

ACTA DE GRADUACION NUMERO 398

REGISTRO DE DIPLOMA NUMERO 1534

EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL OTORGO EL TITULO DE ESPECIALISTA EN
PEDAGOGIA A GARZON BARRETO JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA No 79577553 Y CODIGO 98290107 , QUIEN APROBO LA TOTALIDAD DE
LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA SEGUN
ACUERDO 033 DE SEPTIEMBRE 25 DE 1997 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Y DIO CUMPLIMIENTO A LOS DEMAS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE LA
UNIVERSIDAD.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA.

(FDO.)

LUIS FERNANDO GUARIN VARGAS(E)

RECTOR

(FDO.)

LIBIA STELLA NINO ZAFRA

DECANO

(FDO.)

MARIA DEL PILAR PAEZ ALDANA

SECRETARIA GENERAL

SANTA FE DE BOGOTA D.C. , 24 SEPTIEMBRE 1999.


MARIA DEL PILAR PAEZ ALDANA
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No.350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D.L. No.523 DE 2000

Teniendo en cuenta que

Juan Carlos Garzón Barreto

C.C. No. 79.577.553 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

Director Nacional
Subdirector Académico
Secretaria General
Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Bogotá, D.C. 20 de Diciembre de 2002
Registro ESAP No. 2002 - 8109
de 1995, artículo 1



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTA DE GRADO

En el Libro No.11 Actas de Grado del Departamento de Posgrado aparece en el Folio 34 el Acta No. 26 de 2002 que textualmente dice: "En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 20 del mes de diciembre de 2002, en la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, siendo las 11:00 a.m., fue celebrada la sesión académica, presidida por el Señor Doctor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, con el propósito de conferir el título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA Registro ICFES No. 210453500001100111101 de conformidad con las normas vigentes al alumno "... JUAN CARLOS GARZON BARRETO con cédula de ciudadanía número 79.577.553 de Bogotá, D.C., Registro de Diploma NR 2002 - 8109..."

El graduado prestó el juramento de rigor, que lo compromete a cumplir la Constitución y las leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana y mantener la lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional. A continuación el presidente de la sesión entregó el diploma que acredita al graduando para el ejercicio de su Especialización.

Para constancia de lo anterior se extiende y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dos (2002).

El Director Nacional:	(Fdo.) GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
El Secretario General:	(Fdo.) OTTO ARISTIZABAL HOYOS
La Subdirectora Académica:	(Fdo.) ANGELA MARIA MEJIA URIBE
El Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas:	(Fdo.) JOSE ELIAS YAÑEZ PAEZ

Se expide en Bogotá, D.C., a los DIECIOCHO (18) días del mes de FEBRERO del año dos mil tres (2003).


OTTO ARISTIZABAL HOYOS

Secretario General


LGSS/Consuelo, T.p.

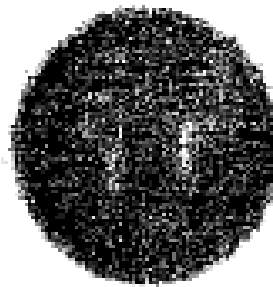
Coordinador Grupo Registro Y Control Académico

DIAGONAL 40 NO. 46 A 37 CAN, A.A. 29745, BOGOTÁ D.C.

PBX 2202790 - FAX 315 25 60

LÍNEA GRATUITA - QUEJAS Y RECLAMOS - ATENCIONAL CLIENTE A NIVEL NACIONAL 8-800-13756 EN BOGOTÁ D.C. 2 21 37 55

República de Colombia - Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Escuela Normal Superior de Bogotá

Creada mediante Decreto UISB del 1º de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Juan Carlos Garzón Barreto

C.C. 79577553 de Bogotá D.C.

Cumplió las requisitas reglamentarias, le confiere el título de

Magíster

en

Sociología de la Educación

Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2005


Hector


Vicerrector Académico


Mariana


Secretaria Especial

Asotado al folio 40 del libro de diplomas No. 3
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2005
Registro No. 1761

16-09-2005



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CT

ACTA DE GRADUACION NUMERO 432

REGISTRO DE DIPLOMA NUMERO 1761

EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL OTORGO EL TITULO DE MAGISTER EN SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION A GARZON BARRETO JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79577553 Y CODIGO 2001287009 , QUIEN APROBO LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE MAESTRIA EN SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION SEGUN ACUERDO 270 DE DICIEMBRE 1 DE 1983 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICFES Y DIO CUMPLIMIENTO A LOS DEMAS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD.

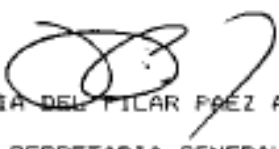
EN CONSTANCIA SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA.

(FDO.)
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
RECTOR

(FDO.)
JESUS ALFONSO CARDENAS PAEZ
DECANO

(FDO.)
MARIA DEL PILAR PAEZ ALDANA
SECRETARIA GENERAL

BOGOTA D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005.


MARIA DEL PILAR PAEZ ALDANA
SECRETARIA GENERAL

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 284 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

A

JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO

C. C. No. 79.577.553 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
L. M. No. 79577553 D. M. 55

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C.

27 DE JUNIO DE 2006

Juan C. Vergara S.
RECTOR

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

No. 19996

[Signature]
DECANO

Acta de Grado



Personería Jurídica
No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 00279/93
Mineducación

Acta No. 4974

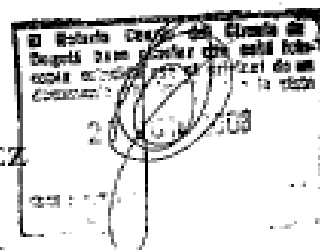
Folio No. 5289

En Bogotá D.C., a los 27 días del mes de junio de 2008, en el Auditorio "Fundadores" de la Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores JUAN CARLOS VERGARA SILVA Rector de la Universidad, ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ Secretaria General y JOSÉ IGNACIO CASTAÑO GARCÍA Decano de la Facultad de DERECHO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno JUAN CARLOS GÁRZÓN BARRETO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.553 de Bogotá, D.C., quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título Profesional de ABOGADO.

El Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 60 - Folio 29268-G, así como la presente Acta con el sello de la Universidad. Se deja constancia que el graduado tiene definida su situación militar según Libreta No. 79577553 Distrito Militar No. 55. Terminó sus estudios en el año 2008, jornada mixta.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de junio de 2008.


ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General





Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Juan Carlos Garzón Barreto

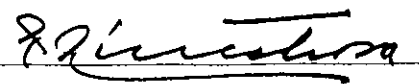
C.C. n.º 79.577.553 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

*Especialista en Regulación y
Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías*

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

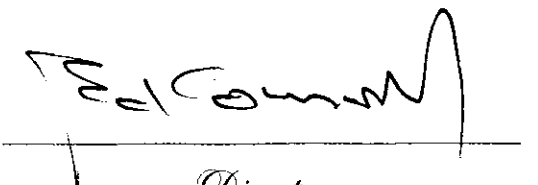
Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2010 Acta 10009 Folio 1038 Libro n.º 16



Rector



Secretaria General



Director

Anotado: Registro n.º 36884 Folio 188 Libro DEE.P-1

Fecha: Bogotá, D.C., 29 de Octubre de 2010



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 1038 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 10009

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de **Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:

JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO

C.C. 79.577.553

DE BOGOTÁ, D.C

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **Especialista en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector FERNANDO HINESTROSA.- La Secretaria MARTHA HINESTROSA REY

Registro ICFES No. 1705370658100111103

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-



M. Hinestrosa Rey
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Julio CP

1

03

06



Universidad
Externado
de Colombia

Universidad Externado de Colombia

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Juan Carlos Garzón Barreto

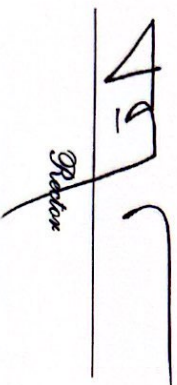
E.C. 79.577.559 de Bogotá D.C.

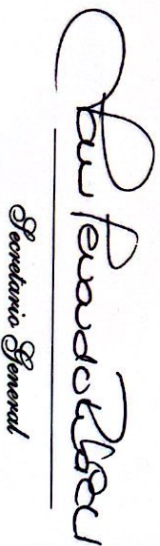
cursó las Estudios Doctorales y cumplió con los demás requisitos, le confiere el título de

Doctor en Derecho

le expiden el presente Diploma, representado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2024 Acta 000208 Folio 0208 Libro n.º 0001


Doctor


Secretario General


Decano

Matrícula: Registro n.º 109329 Acta 0156 Libro 01 2024

Fecha: Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2024



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 208 del libro de registro n. 1 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.º 208 n.º Registro 109329.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

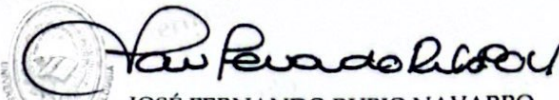
JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO C.C. 79577553 DE BOGOTÁ D.C.

DOCTOR EN DERECHO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de DOCTORADO EN DERECHO, se ha hecho acreedor (a) al título correspondiente, después de haber sustentado su tesis doctoral con la calificación: Aprobada con mención de sobresaliente Cum Laude.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Va.Bo.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Cabildo Indígena

del **RESGUARDO KANKUAMO**

Sierra Nevada de Santa Marta

NIT: 900 060 191 - 1

Valledupar, Cesar, Colombia.

EL SUSCRITO CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, EN USO DE SUS FUNCIONES TRADICIONALES, LEGADAS DESDE LA "LEY DE ORIGEN", EN EL MARCO DEL DERECHO PROPIO Y COMO AUTORIDAD LEGÍTIMA DEL PUEBLO KANKUAMO, RECONOCIDA POR EL ESTADO COLOMBIANO, MEDIANTE LA LEY 89 DE 1890, LOS ARTÍCULOS 7, 13, 68, 70, 246, 329 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL, EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LA LEY 21 DE 1989, Y LA RESOLUCIÓN INCORA No. 012 DE 2003

CERTIFICA:

Que el Abogado y Educador: JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.577.553, docente de la Universidad Externado de Colombia, con experticia en asuntos étnicos, derechos humanos e inclusión y participación social de las poblaciones especiales constitucionalmente protegidas; ha prestado servicios profesionales de docencia, investigación, proyección social y asesoría legal y de gestión a la Unidad Territorial Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta y/o Organización Indígena Kankuama, constituida legalmente por el INCORA (Hoy INCODER), según Resolución 012 de 2003. Que, entre otros, el Profesor Garzón le ha prestado servicios profesionales a los Grupos Étnicos y al Resguardo Indígena Kankuamo para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Apoyo para la adopción del Acuerdo CNTV 01 de 2005, mediante el cual se reglamentó al acceso de los grupos étnicos a la televisión, en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 335 de 1996. Mayo de 2004 – Mayo 21 de 2005. Un (1) año.
2. Diseño e implementación jurídica y de gestión del Canal de Televisión del Resguardo Indígena Kankuamo. "Kankuama TV". Resolución CNTV 471 de 2008. Abril 2 de 2006 - Mayo 15 de 2008. Veinticinco (25) meses.
3. Estructuración curricular y pedagógica, y actividades de docencia en el "Diplomado en diseño, producción y gestión de televisión étnica", desarrollado con el apoyo del Programa de Cine y Audiovisuales de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Magdalena. Ciento veinte (120) horas de actividades lectivas docentes en derechos

Casa Indígena-Avenida Hurtado Tel: (5) 5898114. Valledupar – Cesar – Colombia
E-mail: organizacionkankuama@hotmail.com



Cabildo Indígena

del **RESGUARDO KANKUAMO**

Sierra Nevada de Santa Marta

NIT: 900 060 191 - 1

Valledupar, Cesar, Colombia.

humanos, legislación y gestión de la comunicación y la televisión educativa y cultural. Enero a diciembre de 2007. Un (1) año.

4. Asesoría jurídica y de gestión para la concertación, diseño, trámite, aprobación e implementación del <<Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, celebrado el 11 de junio de 2013, entre la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" y la Unidad Territorial Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada>>. Agosto 2 de 2012 - Mayo 22 de 2014. Veintiún (21) meses.

La presente certificación la expide el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena kankuamo, obrando en su calidad de Autoridad Pública Especial, conforme lo dispuesto en los artículos 7, 13, 68, 70, 246, 329 y 330 de la Constitución Política, la Resolución INCORA No. 012 de 2003, y la certificación de representación expedida el 23 de agosto de 2012, por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. Resguardo Indígena kankuamo, Valledupar, Cesar, mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014).

JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS
Gobernador del Cabildo Indígena
Resguardo Kankuamo

Bogotá D.C., JUEVES, 23 DE AGOSTO DE 2012

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR**

HACE CONSTAR:

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección y las aportadas por el INCORA (hoy INCODER), en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar, se registra el Resguardo Indígena Kankuamo, constituido legalmente por el INCORA (hoy INCODER), según Resolución N° 012 del 10 de abril de 2003.

Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de autoridades y/o cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 77.018.965 expedida en Valledupar, como Gobernador del CABILDO INDÍGENA del Resguardo Kankuamo, según acta de posesión N° 073 del 15 de febrero de 1996, suscrita por la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Se expide la presente en Bogotá D. C., a solicitud del señor Jaime Enrique Arias Arias.


MYRIAM EDITH SIERRA MONGADA
Coordinadora

Elaboró: Leonor Ortiz L.
Revisó: Myriam E. Sierra
EXTMI12-ND/23/08/2012
TRD 0222.07.11.06 R.I. Kankuamo, Valledupar

ACTA DE POSESION

DILIGENCIA DE POSESION DEL Indigena Jaime Enrique Prias
EN EL CARGO DE Subalcalde gobernador del Submunicipio

Al despacho de la Alcaldía Mayor de Valledupar, hoy Quinto del mes de Febrero
del mil novecientos noventa y seis encontrándose el suscrito Alcalde Mayor, en asocio de su Secretario
de Gobierno Municipal, en horas de audiencia pública, se hizo presente el Indigena
Jaime Enrique Prias Prias con el fin de donar posesión del
cargo de Subalcalde gobernador del Submunicipio por el cual ha sido designado
mediante Resolución de Fecha 17 de
dic de 1995 y comunicado a este Despacho mediante su n.º 544
fechado dic 14/95

El Alcalde, por ante su Secretario de Gobierno Municipal y con las formalidades de ley, procede a recibir juramento al posesionado, quien por tal gravedad se obliga a cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones de su cargo.

Para efectos de posesión presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 4408965 expedida en Valledupar
Libreta Militar No. _____ del Distrito No. _____
Certificado Judicial No. _____ Seccional DAS _____
Certificado Médico de Aptitud No. _____ expedido por la Caja Nacional de Previsión Social.

En consecuencia se declara legítimamente posesionado al nombrado.

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece, por los que han intervenido.

Jaime Enrique Prias Prias
ALCALDE MAYOR
Jaime Enrique Prias Prias
POSESIONADO
Jaime Enrique Prias Prias
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE
COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.577.553 de Bogotá, celebró con Gobierno Mayor la presente contratación que se relaciona a continuación.

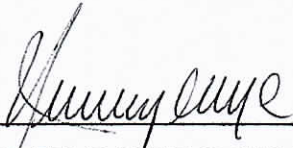
N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
04-00227 del 2016	Prestación de servicios profesionales	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor
OBJETO		
Prestar los servicios profesionales como abogado, en el desarrollo del convenio de asociación N° 00227 de 2016 suscrito entre Autoridad Nacional de Televisión- ANTV y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor.		
FECHA DE FIRMA	8 de septiembre del 2016	
VALOR TOTAL	\$ 8.480.000 oo M./C	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses	
FECHA DE INICIO	8 de septiembre del 2016	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar el proceso de compilación, consolidación de criterios, formulación y elaboración del plan de televisión indígena unificado realizado por las organizaciones ONIC, CIT, AICO, OPIAC y Gobierno Mayor. 2. Apoyar el acopio y unificación de los insumos obtenidos por las organizaciones en el trabajo de campo desarrollado, en el marco del convenio N° 00227 de 2016, celebrado entre la ANTV y Gobierno Mayor. 3. Identificar las líneas de acción, programas y proyectos que sean necesarios para garantizar la proyección y sostenibilidad del plan de televisión indígena en los pueblos que pertenecen a las organizaciones. 4. Redactar de manera colectiva y de acuerdo a las directrices de las organizaciones indígenas y la normatividad existente en el tema a nivel nacional, un documento texto del plan de televisión indígena. 5. Asistir a las jornadas de retroalimentación del documento texto del plan de televisión indígena, antes de su presentación a la Comisión Nacional de Comunicación Indígena (en adelante CONCIP) y la ANTV. 6. Determinar el marco para la ejecución e implementación del plan de	

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5



	televisión indígena. 7. Cumplir con los tiempos y las actividades detalladas en la propuesta.
--	---

La presente certificación del contrato N° 04-00227 del 2016, se expide a solicitud de **Juan Carlos Garzón Barreto**, en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de febrero del 2017.


MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Coordinadora Nacional y Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
Gobierno Mayor

Elaboro: Nazly Elena Rojas-Abogada contratista GM.
Reviso: Miryam Chamorro Caldera-Representante Legal GM.



LA SUSCRITA
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE
COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.577.553 de Bogotá, celebró con Gobierno Mayor la presente contratación que se relaciona a continuación.

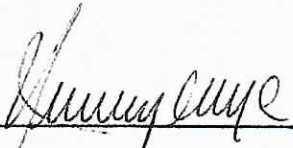
N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
04-00227 del 2016	Prestación de servicios profesionales	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia-Gobierno Mayor
OBJETO		
Prestar los servicios profesionales como abogado, en el desarrollo del convenio de asociación N° 00227 de 2016 suscrito entre Autoridad Nacional de Televisión- ANTV y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia -Gobierno Mayor.		
FECHA DE FIRMA	8 de septiembre del 2016	
VALOR TOTAL	\$ 8.480.000 oo M./C	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses	
FECHA DE INICIO	8 de septiembre del 2016	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar el proceso de compilación, consolidación de criterios, formulación y elaboración del plan de televisión indígena unificado realizado por las organizaciones ONIC, CIT, AICO, OPIAC y Gobierno Mayor. 2. Apoyar el acopio y unificación de los insumos obtenidos por las organizaciones en el trabajo de campo desarrollado, en el marco del convenio N° 00227 de 2016, celebrado entre la ANTV y Gobierno Mayor. 3. Identificar las líneas de acción, programas y proyectos que sean necesarios para garantizar la proyección y sostenibilidad del plan de televisión indígena en los pueblos que pertenecen a las organizaciones. 4. Redactar de manera colectiva y de acuerdo a las directrices de las organizaciones indígenas y la normatividad existente en el tema a nivel nacional, un documento texto del plan de televisión indígena. 5. Asistir a las jornadas de retroalimentación del documento texto del plan de televisión indígena, antes de su presentación a la Comisión Nacional de Comunicación Indígena (en adelante CONCIP) y la ANTV. 6. Determinar el marco para la ejecución e implementación del plan de	

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT. 830076436-5



	televisión indígena. 7. Cumplir con los tiempos y las actividades detalladas en la propuesta.
--	---

La presente certificación del contrato N° 04-00227 del 2016, se expide a solicitud de **Juan Carlos Garzón Barreto**, en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de febrero del 2017.


MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Coordinadora Nacional y Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
Gobierno Mayor

Elaboro: Nazly Elena Rojas-Abogada contratista GM.
Reviso: Miryam Chamorro Caldera-Representante Legal GM.



CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Quien se suscribe como Cabildo Gobernador del **RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA**, constituido legalmente por el INCORA (Hoy INCODER), según Resolución No. 113 del 4 de Diciembre de 1974, 32 del 14 de mayo de 1975 y 78 del 10 de Noviembre de 1993, con Nit 824.002.015-9.

CERTIFICA

Que el Señor: **JUAN CARLOS GARZON BARRETO**, identificado con **CC. 79.577.553 DE BOGOTA**, presto sus servicios profesionales en el marco del contrato; **OPS -038 – RIA – 2018**, Cuyo objeto fue; *ELABORAR EL DOCUMENTO "SUSTENTACIÓN Y FORMULACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGLAMENTE EL CAPITULO INDIGENA EN EL MARCO DE LA TELEVISIÓN ÉTNICA" QUE SIRVA COMO INSUMO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA TELEVISIÓN INDIGENA DEL PLAN DE TELEVISIÓN INDIGENA UNIFICADO (PYVIU), CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, ANTV Y EL RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA " PROPUESTA PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TELEVISIÓN INDIGENA UNIFICADO (PTVIU)"*

Dentro de sus obligaciones contractuales tenemos: **1).** Definir los alcances, las metodologías específicas y un Plan de trabajo para la elaboración del siguiente documento ***"Sustentación y formulación del acto administrativo que reglamente el capítulo indígena en el marco de la televisión étnica"***. **2).** Elaborar el documento descrito teniendo en cuenta los lineamientos, directrices y observaciones de los delegados y dinamizadores de la CONCIP para retroalimentar el ejercicio de investigación y escritura de los documentos. **3).** Asistir a las reuniones que para el buen desarrollo del proyecto solicite EL RESGUARDO ARHUACO o el Equipo de fortalecimiento CONCIP.

Este proyecto se ejecuto durante la vigencia 2018. Entre el 20 de Enero y el 31 de Diciembre, lapso en el cual el profesor Garzón Barreto, presto permanentemente sus servicios profesionales a la Comisión Nacional de Comunicaciones de los Pueblos Indígenas, CONCIP, con el propósito y función principal de brindar asesoría, acompañamiento y actividades de formación pedagógica y jurídica, para cualificar la capacidad técnica de los pueblos indígenas, para el pleno ejercicio de los derechos humanos, particularmente, los derechos a la información y la comunicación, con el objeto de garantizar la permanencia en el territorio y en la cultura.



RESGUARDO ARHUACO DE LA SIERRA

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "C.I.T."

Organización del Pueblo Arhuaco

RUT 824.002.015-9

El profesor Juan Carlos Garzón Barreto, cumplió a satisfacción las tareas que le fueron encomendadas.

Dado a los 4 días del mes de febrero de 2020.

JOSE MARIA ARROYO IZQUIERDO

CABILDO GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA.



ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN
NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA ONIC**

CERTIFICA QUE:

El profesor **JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO**, identificado con la *Cédula de Ciudadanía No. 79577553* y la *Tarjeta Profesional de Abogado No. 170936 del Consejo Superior de la Judicatura*; prestó sus servicios como Consultor Académico y Jurídico en el campo del Derecho a la Comunicación y la Regulación para el Acceso de los Grupos Étnicos a los Medios de Comunicación - Plan Nacional de Televisión Indígena.

Servicios profesionales prestados, por cuatro (4) meses, entre el 1º septiembre y el diciembre 30 de 2015, mediante el Contrato J-217-2015, en el marco del Convenio No. 230 suscrito entre la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC y la Autoridad Nacional de Televisión, ANTV; adscrito a la Consejería del Sistema de Información, Investigación y Comunicación de la ONIC, con el objeto y obligaciones siguientes:

OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA se obliga por sus propios medios para con LA ONIC a prestar sus servicios como consultor jurídico con el fin de Aunar esfuerzos para la planeación y ejecución de actividades para el desarrollo de la ruta de socialización elaborar el diagnóstico y la identificación de líneas, retroalimentación y profundización de componentes audiovisuales y televisión del Capítulo Medios Apropriados de la Política Pública de Comunicación Propia de los Pueblos Indígenas de Colombia, *en el marco de la construcción colectiva y concertación del plan de televisión indígena como parte del proyecto de televisión étnica*, brindando apoyo legal al equipo de las organizaciones indígenas con asiento en la Mesa Permanente de Concertación con el Gobierno Nacional, MPC desde la ONIC, hacia la construcción del plan de televisión indígena.

OBLIGACIONES: 1). Apoyar en el proceso de elaboración y consolidación del documento orientador general, a partir de los insumos y aportes de los documentos de cada una de las organizaciones indígenas con asiento en la Mesa Permanente de Concertación con el Gobierno Nacional, MPCg. 2). Preparar para el análisis colectivo un documento que actualice la línea de base sobre el marco legal de la televisión indígena en Colombia, hacia el Plan Nacional de Televisión Indígena. 3). Brindar acompañamiento al equipo que participa del proceso de construcción del plan de televisión indígena. 4). Asistir a las sesiones de trabajo que acuerde previamente con el equipo de la ONIC que participa del proceso de construcción del plan de televisión indígena. 5). Presentar un documento final que recoja los aportes del equipo y sirva como fundamento legal del plan de televisión indígena y como orientaciones para la actualización de la reglamentación vigente. 6). Prestar el apoyo técnico y/o profesional requerido.

Se expide a solicitud del interesado, el primero (1) de julio de 2016.

DORA TAVERA-RIAÑO

Consejera de Planeación, Administración y Finanzas ONIC

CER-078-16



ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA

ONIC

NIT. 860.521.808-1

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA
ONIC**

A QUIEN CORRESPONDA CERTIFICA:

El profesor JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO, identificado con la *Cédula de Ciudadanía* No. 79577553 y con la *Tarjeta Profesional de Abogado* No. 170936 del Consejo Superior de la Judicatura; ha prestado sus servicios como Asesor Académico y Jurídico de la Consejería Mayor de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, en el área del Derecho Constitucional y Legal de las Comunicaciones, para el ejercicio de las libertades de expresión, información, de fundar medios de comunicación, y para fomentar el acceso de los grupos étnicos a los medios.

Los servicios profesionales del profesor JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO, se han prestado durante los últimos seis (6) meses, desde el 12 de enero de 2016 y hasta la fecha 12 de julio de 2016. Durante este periodo ha cumplido las siguientes tareas y funciones:

1. Preparación y desarrollo de sesiones de formación sobre el marco conceptual, jurídico – político e institucional de la comunicación para los grupos étnicos.
2. Apoyo en la revisión y formulación de acciones legales para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, entre otros, al buen nombre, la honra, la rectificación, la autonomía indígena en la sociedad pluriétnica y multicultural, la no discriminación y para el ejercicio del derecho a recibir información veraz e imparcial.
3. Orientación para el diseño del marco legal de la planeación pública en comunicaciones con perspectiva étnica, la parte dogmática y programática del plan de televisión étnica, y la propuesta del plan plurianual de inversiones.
4. Asesorar en las consultas legales y de formulación e implementación de políticas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas frente a la comunicación.

Se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) de julio de 2016.

LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS
Consejero Mayor – Representante legal de la ONIC
CER-064-16



La Suscrita Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas, CONCIP, instancia especial de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas, MPC.

CERTIFICA:

Que el Profesor **JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.577.553**, se ha desempeñado como asesor jurídico, pedagógico, técnico y metodológico, en las tareas de defensa de los derechos humanos, particularmente, el desarrollo de las garantías para el ejercicio de los derechos a la expresión, la información, la comunicación y el buen nombre de los pueblos indígenas; mediante la asesoría permanente, incluso en territorios, para los delegados y miembros de las organizaciones que participan en la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas, CONCIP.

En desarrollo de sus asesorías, el profesor Garzón Barreto, entre otras, ha desempeñado las siguientes funciones y tareas en beneficio de los pueblos indígenas:

1. Revisión y estudio de documentos y propuestas legislativas, instrumentos de políticas públicas y acciones judiciales sobre los derechos a la expresión, la información y la comunicación, para garantizar el debido respeto a los derechos diferenciados de los pueblos indígenas.
2. Preparación y realización de charlas y procesos de formación en territorios para los delegados y organizaciones que participan de la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas, CONCIP, con el propósito de cualificar a las delegaciones y miembros de las organizaciones en la defensa de los derechos.
3. Elaboración de documentos técnicos, propuestas y acciones para presentar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, en defensa y desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas.
4. Asesoría para la elaboración del documento **“POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”**, concertada y protocolizada con el gobierno nacional en diciembre 6 de 2017. Publicado en: <https://bancodecontenidos.mincultura.gov.co/multimedia-dircom/pdfs/comunicacion-indigena/proyecto-02/comindigena-proyecto02-doc01-politica-publica-com-indigena.pdf>
5. Asesoría para el diseño y formulación del **“Plan de Televisión Indígena Unificado”**, protocolizado con el Gobierno Nacional en representación del Estado de Colombia, en diciembre 6 de 2017. Publicado en: https://concip.mpcindigena.org/images/documentos/plan_de_television_indigena_unificado.pdf
6. Asesoría para la formulación de criterios para la protección de los derechos de los grupos étnicos y los pueblos indígenas frente a los contenidos de carácter informativo en los medios,

en el contexto de solución del conflicto desatado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-500 de 2016. Publicado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-500-16.htm>

7. Elaboración y divulgación de la comunicación en defensa de las acciones judiciales de los pueblos indígenas. **Carta Abierta al Director del Diario El Espectador** – Fidel Cano Correa. ASUNTO: **Precisiones sobre la información divulgada en El Espectador. (Judicial 12-11-16). Sentencia T-500 de 2016.** Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC. Canal Caracol Televisión. Publicado en: <https://www.cric-colombia.org/portal/carta-abierta-al-director-del-diario-el-espectador-fidel-cano-correa/>

8. Ponencia internacional en defensa del derecho a la verdad de los pueblos indígenas. **COLOMBIA: LA VERDAD EN LAS COMUNICACIONES COMO UN DERECHO HUMANO EMERGENTE.** Foro Internacional de ética y derecho a la información –FIEDI-. CONGRESO FIEDI 2017. Periodismo de Frontera y Dignidad Humana. Cartagena de Indias-Colombia, julio 17 de 2017. Texto publicado por la **Universidad Complutense de Madrid-España.** Disponible en: https://eprints.ucm.es/43869/1/Cetina_Periodismo_de_Frontera_Dignidad_Humana.pdf

8. Apoyo legal para la defensa de los derechos de los grupos étnicos y los pueblos indígenas en el proceso de expedición de la Ley de TIC 1978 de 2019. Disponible en: <http://juancarlosgarzonbarreto.blogspot.com/2018/11/8-comunicaciones-mediante-las-cuales-la-5.html>

9. Asesoría legal en los procesos de negociación y concertación con los equipos técnicos de los funcionarios del Estado o el gobierno de Colombia.

Las tareas de asesoría y apoyo, prestadas por el profesor **JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO**, a la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas, CONCIP, instancia especial de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas, MPC., se han extendido permanente y sistemáticamente, desde el 15 de junio de 2014 hasta la fecha: 17 de febrero de 2020, para un tiempo de servicios de sesenta y ocho (68) meses.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020.



SILSA MATILDE ARIAS MARTÍNEZ

C.C. No. 32724952

Celular 3182174569 – secretariatecnica@concip.mpcindigena.org -
comunicaciones@onic.org.co



ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora **JUAN CARLOS GARZON BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.577.553** de Bogotá, laboró con la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** con el NIT: 901033403-5. Como **COORDINADOR GENERAL**, mediante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1493 de 2023, desde el 31 de octubre del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

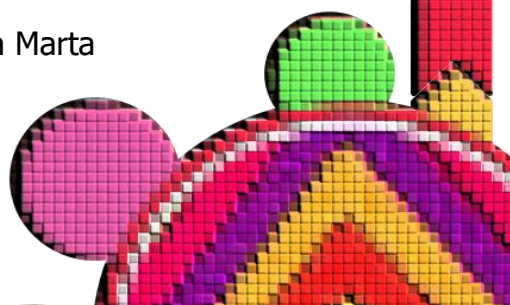
Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Riohacha- la guajira el 23 de junio del 2025.

La información contenida en la presente certificación puede ser verificada a el número 3016091204.

Yeimis Mendoza
YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
Representante Legal

 Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
 Cel. 3016091204
Riohacha, La Guajira





ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora **JUAN CARLOS GARZON BARRETO**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.577.553** de Bogotá, laboró con la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** con el NIT: 901033403-5. Como **COORDINADOR GENERAL**, mediante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024 de 2025 desde el 31 de octubre del 2024 hasta el 30 de diciembre del mismo año, realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Riohacha- la guajira el 30 de Abril del 2025.

La información contenida en la presente certificación puede ser verificada a el número 3016091204.

Yeimis Mendoza
YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
Representante Legal

 Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
 Cel. 3016091204
Riohacha, La Guajira

